

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **“BANCO”**, como prestamista, representado legalmente por el señor Mgs. Xavier Homero Castanier Jaramillo, en su calidad de Gerente General, de acuerdo con las Resoluciones de Directorio Nos. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014, y, 2022-DIR-056, de 19 de agosto de 2022.
- b) La Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada por el señor economista Jorge Eduardo Zárate Castro, Gerente de Sucursal Zonal Sur, que para efectos de este Contrato podrá denominarse **“OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO”**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero del 2014.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **“PRESTATARIO”**, representado legalmente por el señor sociólogo Alex Sigifredo Padilla Torres, en su calidad de Alcalde del Cantón Calvas, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento, y,
- d) El Banco Central del Ecuador, como **“AGENTE FISCAL, FINANCIERO Y DEPOSITARIO DE RECURSOS PÚBLICOS”**, representado legalmente por la economista María Gabriela Valencia Cuesta, en su calidad de Directora Zonal 6 Cuenca del Banco Central del Ecuador, quien actúa como delegada del Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Décima Quinta **“SERVICIOS BANCARIOS”**.

CAPÍTULO I

DE LOS ANTECEDENTES Y DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, mediante Oficio Nro. 0351-A-GADCC, de 06 de abril de 2022; y, Oficio Nro. 0782-A-GADCC, de 27 de julio de 2022, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para ejecutar el proyecto: **“Construcción y Fiscalización del Sistema de Agua Potable Urbano Marginal Chile, Parroquia Chile, Cantón Calvas, Provincia de Loja”**.

2.2. La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio Nro. MEF-SFP-2022-0515-O de 26 de mayo de 2022, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.3. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGIZ4L-2022-0463-M, de 29 de julio de 2022, remitió la certificación presupuestaria Nro. 148523 para el presente financiamiento.

2.4. El Informe de Evaluación Nro. BDE-CEZ4L-2022-0094-M, de 01 de agosto de 2022, destinado a financiar el proyecto **“Construcción y Fiscalización del Sistema de Agua Potable Urbano Marginal Chile, Parroquia Chile, Cantón Calvas, Provincia de Loja”**, calificado por el Comité de Crédito de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Ordinaria Nro. 020- COM-CIP-BDE BP-2022, realizada el viernes 26 de agosto de 2022, y aprobado por el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión Nro. 2022-GGE-171 de 29 de agosto de 2022.

2.5. La solicitud de financiamiento se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número 40667.

2.6 El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número 55898.

2.7. Mediante Oficio Nro. 001591-DNCP-2022, de 26 de octubre de 2022, la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, emitió el Informe de Pertinencia del proyecto, e información presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Evaluación Nro. BDE-CEZ4L-2022-0094-M, de 01 de agosto de 2022, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del **BANCO**.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- a)** Copias de los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes.
- b)** Copia de la Resolución Administrativa N° BCE-GG-093-2019, de 07 de marzo de 2019, que delega a la Directora Zonal 6 – Cuenca, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos;
- c)** La Decisión Nro. 2022-GGE-171 de 29 de agosto de 2022, mediante la cual se aprueba la concesión del financiamiento.
- d)** Certificación suscrita por la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, en la que consta que el Concejo, aprobó lo siguiente:
 - El presente financiamiento en donde consta el monto del financiamiento y el plazo.

- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda y de la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias.
 - La autorización al representante legal para que suscriba el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.
 - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el Prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito.
 - Autorización al representante legal para la suscripción de la Orden de Débito Automático, que se aplicará en caso que el prestatario: no utilice en los fines previstos los recursos concedidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en calidad de financiamiento. y/o que no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; y/o incumpla las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo Informe de Evaluación y/o estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados; y/o en el caso de no ejecutar el proyecto. y/o no cumpla la etapa de funcionalidad; y/o, en el caso de desistir del financiamiento; y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento
- e) La orden de débito automático debidamente suscrita por el representante legal y demás funcionarios competentes del prestatario/asignatario para garantizar la correcta utilización de los recursos concedidos
- f) El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.
- g) Acta de Compromiso de Anticorrupción suscrita por el prestatario.
- h) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debidamente suscrita.
- i) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- j) Informe de pertinencia previo favorable emitido por la Contraloría General del Estado, el 26 de octubre de 2022.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, CONDICIONES FINANCIERAS Y MODALIDAD DE PAGOS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, un financiamiento hasta por **USD 1.566.696,24 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, destinado a financiar el proyecto: **“Construcción y Fiscalización del Sistema de Agua Potable Urbano Marginal Chile, Parroquia Chile, Cantón Calvas, Provincia de Loja”**.

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1 De conformidad a lo establecido en el Informe de Evaluación Nro. BDE-CEZ4L-2022-0094-M, de 01 de agosto de 2022, el costo total al que asciende el proyecto es de **USD. 1.902.671,43** (UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ITEM	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL PROYECTO	%
		BEDE – PROSANEAMIENTO	APORTE DEL GADM DE CALVAS		
I	OBRA CIVIL	1.478.015,28		1.478.015,28	86,68%
II	ESCALAMIENTO DE COSTOS		10.517,00	10.517,00	0,62%
III	REAJUSTE DE PRECIOS		12.712,00	12.712,00	0,75%
IV	CONTINGENCIAS		47.001,00	47.001,00	2,76%
V	FISCALIZACIÓN	88.680,96		88.680,96	5,20%
VI	MEDIDAS AMBIENTALES		6.890,00	6.890,00	0,40%
VII	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		1.200,00	1.200,00	0,07%
VIII	TERRENOS		58.349,24	58.349,24	3,42%
IX	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD		1.700,00	1.700,00	0,10%
SUBTOTAL		1.566.696,24	138.369,24	1.705.065,48	100,00%
% DISTRIBUCIÓN RECURSOS BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.		91,88%	8,12%	100,00%	
X	12% IVA		197.605,95	197.605,95	
TOTAL		1.566.696,24	335.975,19	1.902.671,43	
% DISTRIBUCIÓN RECURSOS, COSTO TOTAL DEL PROYECTO		82,34%	17,66%	100,00%	

El valor de USD 197.605,95 correspondiente al 12% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

Para el cálculo del valor del IVA no se ha considerado el valor de los terrenos.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El financiamiento se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1 La tasa de interés del crédito será del 8,25% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la

vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2 En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1 El **PRESTATARIO** pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el **BANCO**, que forma parte habilitante e integrante de este Contrato.

9.2 En cada oportunidad, el **BANCO** comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y el **PRESTATARIO**, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3 Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el **BANCO** elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este Contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el **PRESTATARIO** en la cuenta corriente N° **59330194 BEDE-SUCURSAL SUR-RECUPERACION FONDOS PROPIOS**, que mantiene el **BANCO** en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula Décima Quinta del presente contrato.

10.3. CONDICIONALIDAD DE PAGO: Pignoración de las rentas necesarias que el GAD Municipal de Calvas mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos entregados hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de que el GAD Municipal de Calvas incumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en los que haya incurrido el **BANCO**.
2. A los intereses por mora.
3. A los intereses convencionales.
4. A las amortizaciones del capital.

11.2 Los gastos en los cuales haya incurrido el **BANCO**, según se menciona en el presente Contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El **BANCO**, en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I “Principios Generales”, Capítulo VI, Título XIII, Libro I “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Público y Privado”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y este Contrato.

13.2. Así mismo el **BANCO**, no podrá cobrar ningún recargo por concepto de prepago parcial o total de una operación de financiamiento acorde con lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1 Si el **PRESTATARIO** decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento comunicará por escrito al **BANCO**, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2 Si el **BANCO** aceptare la renuncia, el **PRESTATARIO** se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el **BANCO** procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3 De no ser aceptada la renuncia por el **BANCO**, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésima tercera, numeral 33.2., de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1 ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2 En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 14, actúa como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos, y acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el

PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente

Nro. 59220022, o de cualquier otra cuenta que posea el **PRESTATARIO** en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses, comisiones y penalidades por incumplimiento contractual, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato.

15.3. CUENTA CORRIENTE.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán transferidos por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta **Nº 59330194 BEDE-SUCURSAL SUR- RECUPERACION FONDOS PROPIOS** que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4 COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria.

15.5 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinadas para el pago de la obligación contraída no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare imposibilitado en debitar materialmente los recursos económicos para cumplir con la transferencia al **BANCO**.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume responsabilidad alguna, respecto de las obligaciones contraídas en este contrato, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, por el **PRESTATARIO**, por cuanto su gestión se limita a la de Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN Y DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1 El **PRESTATARIO**, ejecutará el proyecto “**Construcción y Fiscalización del Sistema de Agua Potable Urbano Marginal Chile, Parroquia Chile, Cantón Calvas, Provincia de Loja**”, en sus componentes de obra civil; y, fiscalización, mediante contratación pública, observando el/los procedimiento(s) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita.

16.2 El **PRESTATARIO**, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los Contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3 El **PRESTATARIO**, deberá garantizar que los procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sean competitivos, prohibiéndose las figuras de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

16.4 El **PRESTATARIO** declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En este sentido, también observará y aplicará obligatoriamente todas las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y actualización de las resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas, considerando, entre otros, la obtención del informe de pertinencia previo (favorable) en los procesos de contratación pública, conforme con la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en materia Anticorrupción, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 392, de 17 de febrero de 2021.

16.5 En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá dar por terminado el presente Contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

16.6 En el caso de declaratoria de desierto del proceso contractual y que diere a lugar a la obtención de un nuevo informe de pertinencia previo favorable por la Contraloría General del Estado, conforme consta como habilitante en la cláusula cuarta del presente instrumento, el **PRESTATARIO** debe comunicar al **OPERADOR DE FINANCIAMIENTO** este informe para la verificación y cumplimiento de las condiciones técnicas y financieras que se evaluaron originalmente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el **PRESTATARIO** se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el Informe de Evaluación Nro. BDE-CEZ4L-2022-0094-M, de 01 de agosto de 2022 y este Contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

18.1 El **PRESTATARIO** faculta al **BANCO**, para que a través del **OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente financiamiento.

18.2 El Banco se reserva el derecho de remitir a los organismos de control, copia del expediente del procedimiento de licitación, subido al portal de compras públicas, para la contratación de la obra, servicios y/o bienes según corresponda.

18.3 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al **OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO** para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, conforme las disposiciones y procedimiento previstos en las regulaciones internas del Banco.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El **PRESTATARIO** se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el **BANCO**.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

20.1. El **PRESTATARIO** está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el **PRESTATARIO** utilizará los formularios modelo del **BANCO**, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el **BANCO**.

20.3. Con el objeto de que el **BANCO** pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el **PRESTATARIO** se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el **BANCO** no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV**DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO, MODIFICACIONES Y PUBLICIDAD****VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:**

21.1 Para asegurar las obligaciones que el **PRESTATARIO** adquiere frente al **BANCO** por este Contrato, el **PRESTATARIO**, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

Son obligaciones del **PRESTATARIO** las siguientes:

22.1 El GADM de Calvas, se compromete a ejecutar las acciones pertinentes para que el proyecto funcione de manera integral, en todos sus componentes, cumpliendo los estándares de operación, mantenimiento y servicios establecidos en la normativa nacional vigente y en los parámetros de los diseños; durante el período de vida útil del proyecto.

22.2 El Prestatario faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B P, en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con este préstamo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

22.3 El GAD Municipal se obliga a mantener permanentemente en buen estado el letrero y a repararlo y/o reponerlo de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. El letrero deberán permanecer en el lugar de ejecución, al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

22.4 Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, la Entidad se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente contrato, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

22.5 Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

22.6 Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B P, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

22.7 El GAD Municipal de Calvas, se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto por el valor de USD 138.369,24; por concepto de contraparte, que comprende el financiamiento de los componentes: escalamiento de costos, reajuste de precios, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana, terrenos, difusión y publicidad; y, a financiar con recursos

propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo, de manera de llegar a cumplir el objetivo del financiamiento y que las obras se ponga al servicio de la colectividad.

22.8 El valor de USD 197.605,95 correspondiente al 12% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

22.9 En el caso de que el GAD Municipal de Calvas incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, éste reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente, siendo obligación del GAD Municipal de Calvas realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del Contrato, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

22.10 Es de exclusiva Responsabilidad del GAD Municipal, llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realicen; de igual manera, será responsabilidad de las mismas entidades la ejecución y supervisión de los proyectos, deslindando al Banco de cualquier responsabilidad en dichos proyectos.

22.11 Por el tipo de permiso ambiental obtenido por parte del GAD Municipal de Calvas, deberá cumplir estrictamente con las actividades descritas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la autoridad ambiental competente a fin de mitigar los impactos ambientales, durante la ejecución de trabajos conforme la normativa actual vigente.

22.12 Garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y régimen especial; y, que en la convocatoria se considerará a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de estas, legalmente capaces de contratar.

22.13 La entidad proporcionará todas las facilidades para que los técnicos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. puedan realizar la supervisión de las obras.

22.14 Si concluido el proyecto no se llegare a utilizar la totalidad de los recursos de la presente operación, el mismo deberá liquidarse por el monto utilizado, sin dar paso a reprogramación alguna para la utilización del saldo.

22.15 La entidad prestataria bajo ningún concepto podrá colocar “Marcas” específicas dentro de sus presupuestos, ni proponer especificaciones técnicas únicas en los términos de referencia, evitando direccionar los procesos contractuales.

22.16 Al GAD Municipal de Calvas, una vez que las obras objeto del presente financiamiento estén terminadas y se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva, le corresponde asegurar dichos bienes públicos conforme lo estable la normativa legal vigente.

22.17 Una vez concluida la obra civil, será responsabilidad de la entidad hacer monitoreo sobre la efectividad de la planta de tratamiento, así como de la adecuada operación y mantenimiento del sistema, con la finalidad de garantizar que el proyecto funcione de manera eficiente y sea sostenible en el tiempo.

22.18 A fin de garantizar las necesidades de caudal actuales y futuras del barrio Chile, el GAD Municipal de Calvas debe emprender en planes y ejecutar acciones que le permita la reforestación en las microcuencas del proyecto.

22.19 En razón de que las partes altas del barrio Chile han venido creciendo sin autorización y planificación, lo que dificulta dar servicio de agua potable adecuado en caudal y presión, El GAD de Calvas debe ejercer mayor control para evitar las construcciones fuera del límite urbano y en las cotas más altas a la planta de tratamiento del nuevo sistema de agua potable.

22.20 El GAD Municipal de Calvas a fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá establecer medidas adecuadas para prevenir, minimizar y controlar los riesgos identificados. Dicha gestión debe estar orientada al control en la fuente del peligro, y recibir un seguimiento continuo.

22.21 Adicional es indispensable que la entidad se asegure de proveer a los trabajadores un entorno seguro y saludable para el desarrollo de sus actividades, por lo cual se deben tomar las medidas necesarias para evitar accidentes, lesiones y enfermedades relacionadas a las actividades desarrolladas, mediante la gestión preventiva de riesgos laborales. Se deberá identificar y evaluar los riesgos de seguridad y salud ocupacional inherente al proyecto, es decir, los riesgos físicos, químicos, biológicos, mecánicos, ergonómicos, eléctricos y psicosociales a los que están expuestos los trabajadores, y considerar especialmente a los grupos vulnerables. Dicho cumplimiento deberá estar sujeto a la normativa nacional vigente.

22.22 En caso de que el BDE B.P requiera se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar todo lo referente a este ámbito, sin perjuicio alguno, la entidad deberá remitirlo.

22.23 En razón de que el proyecto implica excavación, se solicita que la fiscalización del proyecto realice un seguimiento específico ante el posible hallazgo de restos arqueológicos, en cuyo caso suspenderá las actividades constructivas y dará aviso inmediato al INPC, para que se tomen las medidas del caso.

22.24 El GAD Municipal de Calvas faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en la forma que este creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con este préstamo, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos. Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas, así como los recursos para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

22.25 En caso de que el BDE B.P requiera se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar todo lo referente a este ámbito, sin perjuicio alguno, la entidad deberá remitirlo.

22.26 El prestatario se obliga y acepta que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento, el Banco remita de forma inmediata al Banco Central del Ecuador la Orden de Débito Automático para su ejecución, previa notificación al prestatario.

22.27 El GADM de Calvas se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso que no suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.1.18 de la “Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”

22.28 El GADM de Palanda está obligado a solicitar a la Contraloría General del Estado, el Informe de Pertinencia previo favorable, a través del formulario publicado en la sección ‘Informe de Pertinencia’, en la página web www.contraloria.gob.ec, conforme con las etapas establecidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Suscribirá la solicitud de Informe de Pertinencia, conforme lo dispone el artículo 27.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 6 del Acuerdo No. 013-CG-2021.

22.29 A más de las recomendaciones que constan en el Informe de Evaluación Nro. BDE-CEZ4L-2022-0094-M, de 01 de agosto de 2022, formarán parte del presente contrato las disposiciones contenidas en la “Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”

VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el **BANCO**, el **PRESTATARIO** declara lo siguiente:

- a)** Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente Contrato.
- b)** Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este Contrato.
- c)** Que en éste Contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al **PRESTATARIO**, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

El **PRESTATARIO** conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación Nro. BDE-CEZ4L-2022-0094-M, de 01 de agosto de 2022, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD:

25.1. Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el **PRESTATARIO**, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el “Manual de aplicación-Normalización vallas”, proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

25.2. El **PRESTATARIO**, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

25.3. Los letreros y/o stickers deben permanecer en el lugar por al menos un (1) año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

26.1. El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para la entrega del último desembolso solicitado por parte del **PRESTATARIO** será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, el **PRESTATARIO** conviene en que el **BANCO**, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el Contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

27.1. El **PRESTATARIO** declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), por el Contralor General del Estado (CGE), o por el Procurador General del Estado (PGE) y demás autoridades de control o judiciales, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el **PRESTATARIO**.

27.2. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato. No se podrán realizar desembolsos por una cantidad que supere su cupo de desembolsos en los períodos fiscales de ejecución de la obra hasta que se actualice el cupo y el nuevo valor así lo permite.

27.3. De conformidad con lo establecido en los Art. 2.1.1.45 y; 2.1.1.47 del Libro Segundo de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el **BANCO** no transferirá los desembolsos directamente al **PRESTATARIO**, una vez que se cuente con el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito previa la entrega de la solicitud de desembolsos y demás documentación de sustento determinada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

27.4. Como condición previa al desembolso en el que se requiera la presentación del contrato de ejecución correspondiente, el **PRESTATARIO** remitirá la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo (ARLAFDT) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., disposición que será supervisada por el Oficial de Cumplimiento;

27.5. Con el fin de salvaguardar los fondos entregados y garantizar la transparencia de los procesos precontractuales y en general todos los procesos de ejecución del proyecto, las acciones de seguimiento pertinentes y en concordancia con las políticas internas del banco, serán coordinados entre la Dirección de Seguimiento y la Coordinación de Seguimiento se la Sucursal, sin que dichas acciones contrapongan a lo establecidos en los párrafos anteriores.

27.6. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

27.6.1 Primer desembolso: Una vez que se disponga con la Legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente al 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., o de los contratos (el que sea menor), cuando el Prestatario aperture y habilite la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014. Deberá presentar además:

- La solicitud del desembolso.
- Copia del contrato de obra civil y de fiscalización debidamente legalizados con sus garantías de Ley vigentes.
- El GAD presentará una certificación que indique que se ha respetado la modalidad de la fiscalización establecida en el Informe de Evaluación, es decir que sea externa y por contratación pública.
- Remitir la información sobre el/los contratista/s, beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.
- La designación de los funcionarios que serán responsables de las labores de administrador de los contratos; así como del informe del proceso de difusión pública del proyecto.
- Presentar una certificación de cumplimiento de que el GAD ha realizado los procesos de contratación de la obra civil y la fiscalización y se han observado las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y Convenios respectivos.
- El Prestatario presentará el documento que describa el “Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo” que se sugiere contenga los siguientes acápites: Antecedentes, objetivo, alcance, marco legal, metodología, responsables, registros (formatos de registros), anexos.
- El Prestatario indicará la plataforma tecnológica (nube) que, en acuerdo con el Contratista, usarán para respaldar la gestión documental y proveerá las claves de acceso a la plataforma tecnológica al BDE .B.P.

27.6.2. Segundo desembolso: La entidad deberá presentar las planillas de avance de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos, cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, además la Entidad deberá remitir:

- La solicitud del desembolso.
- Las garantías de Ley vigentes y los comprobantes de pago del desembolso anterior.
- El cronograma valorado de trabajos vigente a la fecha de solicitud del desembolso, o la reprogramación del cronograma de ser el caso.
- El Prestatario deberá presentar al BDE. BP. un informe de las acciones desarrolladas dentro del “Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo” como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital.

- Previo a la entrega del segundo desembolso y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Prestatario, debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios de la obra, ubicados en sitios visibles al público, alusivos a la asignación otorgada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el “Manual de aplicación - Normalización vallas”, proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- Los informes de fiscalización.
- Informe del Administrador del contrato.
- El informe de cumplimiento del proceso de participación social ejecutado, con sus respectivos medios de verificación.
- Presentar el plan de conexiones domiciliarias, con el objeto que los beneficiarios del proyecto se conecten al sistema de agua potable, y de esa manera garantizar el uso adecuado del sistema y alcanzar los objetivos propuestos. El costo de la implementación del Plan se cubrirá con recursos propios del GAD.
- Informe de administrador de fiscalización y planillas de fiscalización.

27.6.3 Desembolsos intermedios: para la entrega de desembolsos intermedios la entidad deberá presentar las planillas de avance de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, además la Entidad deberá remitir.

- En todos los desembolsos el GADM deberá presentar la solicitud del desembolso, las garantías vigentes de Ley y los comprobantes de pago del desembolso anterior.
- El cronograma valorado de trabajos vigente a la fecha de solicitud del desembolso, o la reprogramación del cronograma de ser el caso.
- Planillas de obra.
- Los informes de fiscalización.
- Informe del Administrador del contrato.
- Informe de administrador de fiscalización y planillas de fiscalización.
- Informe de avance de la ejecución del plan de conexiones domiciliarias.
- El Prestatario deberá presentar al BDE B.P. un informe de las acciones desarrolladas dentro del “Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo” como por ejemplo:

informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital.

- Cuando la obra iguale o supere el 75% de avance físico, la entidad deberá presentar informe con un avance del 40% de cumplimiento del plan de conexiones domiciliarias.
- El GADM de Calvas, cuando el avance físico de la obra sea del 75%, deberá presentar el detalle de los costos reales del servicio de agua potable y el pliego tarifario, que permita cubrir los costos del servicio, conforme las disposiciones establecidas en la Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017 emitido por la Agencia de Regulación y Control del Agua. La EMAPAC cuando el avance físico de la obra sea del 80%, deberá presentar el informe de avance del plan de fortalecimiento de la Gestión de Servicios.
- *El GADM de Calvas, cuando el avance físico de la obra sea del 75%, deberá presentar la ordenanza aprobada por el Concejo Municipal primera instancia con el pliego tarifario que cubra los costos del servicio.*
- *El GADM de Calvas cuando el avance físico de la obra sea del 80%, deberá presentar el informe de avance del plan de fortalecimiento de la Gestión de Servicios.*

27.6.4 Último desembolso: corresponde al 10% final del monto total del financiamiento, o lo que determine la liquidación del contrato dentro del monto del financiamiento, en el cual la Entidad deberá remitir:

- Solicitud del desembolso.
- Acta de Entrega – Recepción provisional de la obra ejecutada.
- Planillas de obra.
- Informe del proyecto en el cual se señale: las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertido en el proyecto
- Informe de fiscalización
- Informe de la administración del contrato
- Informe de administrador de fiscalización y planillas de fiscalización.
- Informe favorable del plan de manejo ambiental
- Garantías vigentes de Ley y comprobantes de pago del desembolso anterior.
- Plan de Operación y Mantenimiento de la infraestructura.
- Certificado de que el GAD Municipal ha ejecutado y concluido las respectivas capacitaciones a los operadores del sistema.

- Informe de la ejecución del plan de conexiones domiciliarias del proyecto, adjuntando los planos As Built (planos definitivos) de ubicación de las conexiones domiciliarias, cuyo avance físico deberá ser del 100%. El incumplimiento podrá ser motivo para que el Banco no atienda nuevas operaciones crediticias.
- El Prestatario deberá presentar al BDE.BP. un informe de las acciones desarrolladas dentro del “Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo” como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital.
- El GADM de Calvas deberá presentar la ordenanza aprobada por el Concejo Municipal en segunda instancia con el pliego tarifario, y la evidencia de haber gestionado su publicación en el Registro Oficial”.
- El GADM de Calvas deberá presentar al Banco, copias de las comunicaciones con sus respectivos anexos, que justifiquen la presentación del Diagnóstico a la ARCA y el Plan de Mejora de la prestación de los servicios públicos de Agua Potable y/o Saneamiento a la SENAGUA, conforme lo establecido en la Regulación DIR-ARCA-RG-003-2016.

27.7. ETAPA DE FUNCIONALIDAD

En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria, Asignataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria, Asignataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

27.8. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. verificará el avance del proyecto antes de realizar los desembolsos, de conformidad con el cronograma de ejecución respectivo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSO:

Para los desembolsos se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el Representante Legal del **PRESTATARIO**, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada

de la documentación de sustento especificada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y en el Informe de Evaluación.

b) Que el **PRESTATARIO** se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el **BANCO**.

c) Que el **PRESTATARIO** cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del Contrato.

d) Que no se haya producido alguna de las causales para la Suspensión de desembolsos o de Terminación del Contrato.

e) Que el **PRESTATARIO** se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios e Informe de Evaluación.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

29.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el **BANCO**, previa solicitud escrita del **PRESTATARIO**, dentro del plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este Contrato.

29.2. El **BANCO**, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3. El **BANCO** verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El **OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO** podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el **PRESTATARIO** no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos.
- b) La falta de presentación del informe de fiscalización y de avance del proyecto.
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente Contrato.
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el **BANCO** o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados.
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el **BANCO**.
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente Contrato.

CAPÍTULO VI

DE LA LIQUIDACIÓN Y CANCELACION, TERMINACIÓN Y VENCIMIENTO DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:

El Contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el **PRESTATARIO** haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el **PRESTATARIO** voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del financiamiento y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos.

Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésima tercera numeral 33.2 del presente Contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

32.1. Son causales para que el **BANCO** pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, y consecuentemente diere lugar a la exigibilidad del pago total del financiamiento por intermedio de la orden de débito automático que forma parte de este contrato, las siguientes:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se haya incurrido en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el cien (100%) por ciento de los plazos establecidos en el presente Contrato, o en el plazo de prórroga.
- b) Que el **PRESTATARIO**, beneficiario o ejecutor incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato o convenio de financiamiento.
- c) La extinción de la personalidad jurídica del **PRESTATARIO**, beneficiario o ejecutor.
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del **BANCO**.
- e) La falta de capacidad legal o financiera del **PRESTATARIO**, beneficiario o ejecutor para cumplir con las obligaciones contraídas con el **BANCO**.
- f) La falta de pago por parte del **PRESTATARIO** de dos o más dividendos consecutivos del financiamiento.
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas

h) El incumplimiento injustificado con la entrega de la información relacionada con la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

i) El incumplimiento a la modalidad de contratación de obras/bienes/servicios.

32.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del **PRESTATARIO**, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésima sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del **BANCO** a favor del **PRESTATARIO**, dimanadas de este Contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

En este evento, el **PRESTATARIO** pagará al **BANCO** los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el **BANCO**, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el **PRESTATARIO** no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el **BANCO** comunicará por escrito al **PRESTATARIO** que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el **PRESTATARIO** se obliga al pago en favor del **BANCO**, de los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMA TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad o parte del financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el **PRESTATARIO** dejare de pagar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta (60) días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2. Si el **BANCO** no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el **PRESTATARIO** no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, el **BANCO** podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el **PRESTATARIO** dará por cumplido y finiquitado el presente Contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B. P.:**

Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas
y Pereira-Plataforma Gubernamental de Gestión
Financiera. Teléfono: 02-2999600. Quito-Ecuador.

**SUCURSAL ZONAL SUR
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P. /****OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:**

Calle José A. Eguiguren 156-42 entre Sucre y
Bolívar. Loja. Teléfono 2578216.

**BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR:**

Calle Larga y Av. Huayna Cápac. Cuenca. Teléfono
2831255, de la ciudad de Cuenca.

GAD MUNICIPAL DE CALVAS:

Barrio Central, Calle: Sucre, Número SN,
Intersección: Daniel Ojeda, Referencia: Frente al
Parque
Teléfono (07) 287119
mun_calvas@yahoo.com

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

En el caso de producirse divergencias derivadas de este Contrato, las partes fijan como domicilio las direcciones descritas en la cláusula trigésima quinta del presente contrato, y declaran someterse a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de Quito. Para el efecto el **BANCO** incoará las acciones que correspondan, sin perjuicio de la potestad coactiva que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes

sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el **BANCO** o sus funcionarios.

TRIGÉSIMA NOVENA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El **PRESTATARIO** declara que los recursos que se transferirán a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

CUADRAGÉSIMA.- DECLARACIONES:

El **PRESTATARIO** declara que conoce las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el **BANCO** y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este Contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y, acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción electrónica del Banco Central del Ecuador.

Mgs. Xavier Homero Castanier Jaramillo
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CALVAS

Econ. Jorge Eduardo Zárate Castro
GERENTE SUCURSAL
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B. P.

Econ. María Gabriela Valencia Cuesta
DIRECTORA ZONAL 6 CUENCA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR